

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció a Edicions Baix Empordà para la edició del libro Crónica any 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025008246, Data d'entrada: 26/03/2025 12:16:00
ALTRES DADES Codi per a validació: T8DJB-91OTE-0V0M5 Data d'emissió: 30 de Juliol de 2025 a les 12:58:12 Pàgina 1 de 6	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 13:28
	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 13:28



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención a Edicions Baix Empordà para la edición del libro Crònica d'un any 2025
Núm. exp.: 25/2025 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: cult/ci

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión del día 03/04/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente en la parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por el jefe del Área de Cultura, en el cual se manifiesta que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Edicions Baix Empordà, con el fin de realizar el proyecto de edición del libro Crònica d'un any 2025:

Posibles motivos:

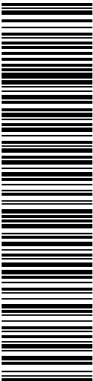
1. Que la entidad solicitante de la subvención es la única del municipio que de facto puede llevar a cabo la actividad subvencionable.
2. Que por su carácter personalísimo no procede la realización de una convocatoria pública.
3. La subvención concedida es de escasa cuantía y, asimismo, la escasa dotación presupuestaria existente en el presupuesto de este año en relación con el número de potenciales beneficiarios, desaconseja una convocatoria de concurrencia pública por motivos de eficacia y eficiencia.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2206684 T8DJB-91OTE-0V0M5 B7357392EE7CBED0ACF69FD997DA29A7AB6AE6F6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció a Edicions Baix Empordà para la edició del libro Crónica any 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025008246, Data d'entrada: 26/03/2025 12:16:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: T8DJB-91OTE-0V0M5 Data d'emissió: 30 de Juliol de 2025 a les 12:58:12 Pàgina 2 de 6	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 13:28	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 13:28



- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación vigente.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación vigente.
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2025".

Acuerdos:

Primero. – Aprobar la concesión de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: Edicions Baix Empordà
OBJETO: Edición del libro Crònica d'un any 2025
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 2.000 €
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.000 €
IMPORTE A JUSTIFICAR: 3.000 €
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 66,66%
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 de noviembre de 2025
ANTICIPO: No
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41.3340.48907

Segundo. – Autorizar y disponer el gasto a favor de la persona beneficiaria con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el importe referido.

Tercero. – Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención, detalladas a continuación:

Primera. - Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):



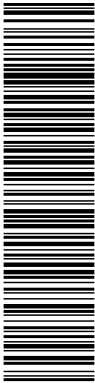
DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció a Edicions Baix Empordà para la edició del llibre Cronica any 2025	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025008246, Data d' entrada: 26/03/2025 12:16:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: T8DJB-91OTE-0V0M5 Data d' emissió: 30 de Juliol de 2025 a les 12:58:12 Pàgina 3 de 6	SIGNATURES El document ha sido firmado por : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 13:28	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 13:28



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión que contiene el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la citada Ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- Las asociaciones locales sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció a Edicions Baix Empordà para la edició del llibre Cronica any 2025	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025008246, Data d' entrada: 26/03/2025 12:16:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: T8DJB-91OTE-0V0M5 Data d' emissió: 30 de Juliol de 2025 a les 12:58:12 Pàgina 4 de 6	SIGNATURES El document ha sido firmado por : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 13:28	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 13:28



- En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada deberá constar la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido por las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo fijado en este acuerdo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales podrán imputarse por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidas, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados. En ningún caso serán subvencionables: los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.
- La justificación se cumplirá mediante la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento, e integrada por:
 - La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúe en su representación.
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
 - La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos.
 - Los gastos de personal deberán acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT).
 - En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, deberá presentarse también las facturas o documentos originales que acrediten dichos gastos. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, de que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.
- En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará el importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido. En caso de que de la cuenta justificativa se derive que, con la aportación del

Ajuntament de Palafrugell · C. Cervantes, 16 · 17200 Palafrugell (Girona)
Tel. 972 61 31 00 · ajuntament@palafrugell.cat · www.palafrugell.cat



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció a Edicions Baix Empordà para la edició del libro Cronica any 2025	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2025008246, Data d'entrada: 26/03/2025 12:16:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: T8DJB-91OTE-0V0M5 Data d'emissió: 30 de Juliol de 2025 a les 12:58:12 Pàgina 5 de 6	SIGNATURES El documento ha sido firmado por : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 13:28	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 13:28



Ayuntamiento, se logra un superávit económico, se procederá a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.

- La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas con la concesión de la subvención.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas de la concesión de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

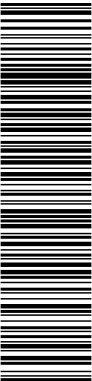
Cuarta.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinta.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darle publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica. En caso de importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Girona.

Sexta.- Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.



DOCUMENT Constància - Certificat: Certificado - Subvenció a Edicions Baix Empordà para la edición del libro Cronica any 2025	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2025008246, Data d' entrada: 26/03/2025 12:16:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: T8DJB-91OTE-0V0M5 Data d' emissió: 30 de 2 Juliol de 2 2025 a les 12:58:12 Pàgina 6 de 2 6	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 por 2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 24/07/2025 13:28	ESTAT SIGNAT 24/07/2025 13:28



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2206684 T8DJB-91OTE-0V0M5 B7357392EE7CBE00ACF69FD997DA29A7AB6AEBF6) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>

